a lo que le toca y partira madrid. con toda brevedad
que todo lo hace saber a este ayuntam.to para que le
conste y como de ja nombrado theniente que sirba este
oficio que solo el que se le a ofrecido pudiera obligarle
a salir de esta ciud.d cu.do con tanto afecto mira a sus
combenencias ——— y entendido por la villa
dixo que en todas las afliciones en que se halla
[illegible] de la calamidad de los tiempos que corren
tiene por su mayor trabajo el faltarle el S.r L.do don P.o
de Carbajal y Luna por su governador respecto de aber
hallado en su m.d p.a la adm.on de justicia tantas letras
y entereza y p.a su gobierno y la asistencia desbelo y cui
dado que se requiere como todo lo a mostrado la experiencia
en el poco tiempo que le a asistido en tantas materias
como se an ofrecido an si en serv.o de su m.d como bien y con
servacion de esta repu.ca con que a sido y es aclamado en ella
por padre de su v.r y de su gobernador suyo libre de todo
interes cuya falta por tan sensible obligara a esta
villa a suplicar a su m.d no diera lugar a ella pero
considerando que la ocasionan aum.tos de su m.d en el
ofi.o de theniente de corregid.r de madrid que a de exercer
tan a los ojos de su m.d y de sus reales consejos donde cono
cidas las p.s letras que concurren en su persona a de ocupar
los puestos que merece le reconoce obligada no a estorbarse
los sino a desearselos mucho aunque con tanta perdida
suya y siempre tendra por particular m.d de su m.d la q.
fuere servido de hacerle y desearа parecer buen corresp
diente a tantos beneficios recibidos
con y qualesquier demostraciones
para quanto fuere de combenencias
de su m.d